



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adicione un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente la *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación*, Diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numerales 6, Incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el día 11 de diciembre de 2012, el Diputado Ricardo Monreal Ávila integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7º., 30 y 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.
2. Con fecha 11 de diciembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dictó trámite "Túrnese a la Comisión de Transportes, para dictamen".



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

3. En reunión de la Comisión de Transportes, celebrada el 11 de diciembre de 2012, se aprobó el Programa para Desahogar los Asuntos en Cartera.
4. Durante las dos primeras semanas de enero de 2013, se llevó a cabo la investigación documental para allegarse de los elementos necesarios a efecto de elaborar el dictamen respectivo.
5. Durante las dos últimas semanas de enero de 2013, se convocó a quienes estuvieran interesados en esta iniciativa a enviar los comentarios respectivos.
6. El 24 de enero de 2013, en la Gaceta Parlamentaria se publicó la prevención emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de presentar el dictamen correspondiente a la presente iniciativa.
7. Con fecha 31 de enero de 2013, el Pleno de la Comisión de Transportes acordó turnar a las Subcomisiones de Transporte Carretero de Pasaje y de Carga, para la elaboración del Predictamen correspondiente a la presente iniciativa.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

Establecer un límite superior para las tarifas correspondientes a la explotación de los caminos y puentes federales; aumentar las sanciones pecuniarias para los concesionarios que no respeten las tarifas fijadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y reafirmar el compromiso del gobierno, de garantizar la creación, subsistencia o mantenimiento de vías alternas libres de peaje.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Inicialiva con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

CONSIDERACIONES

1. México tiene necesidad de mejorar sustancialmente su infraestructura, de acuerdo a un estudio elaborado por el Banco Mundial, de 155 países, México ocupa en este renglón el lugar número 47.
2. La red carretera nacional en 2012, según datos del Sexto Informe de Gobierno 2012, es del orden de los 374,272 kms., de ellos, 49,102 corresponden a carreteras federales y de éstos, 8,459 son de cuota; el resto de la infraestructura corresponde a carreteras estatales, caminos rurales y brechas mejoradas que son libres de pago por concepto de peaje o pago de derechos para circular en ellas.
3. La inversión pública y privada durante 2012 en carreteras, alcanzó los 87,090 millones de pesos, 28.7% superior a la realizada el año anterior. Cabe señalar que esta inversión se utiliza para la conservación, ampliación, mantenimiento y reparación de la red carretera federal.
4. De considerar el precio de la gasolina Magna como referencia, implicaría que a precios actuales (10.92 por litro), la tarifa de peaje por kilómetro recorrido propuesta, sería de 55 centavos, tratando por igual las recientes inversiones de capital privado, que evidentemente, se verían afectadas en la recuperación de sus inversiones, al ser insuficiente la cuota de peaje citada, esto sin considerar los altos costos de mantenimiento y conservación que requieren las autopistas.
5. Las tarifas de peaje, tienen como fin la recuperación de la inversión del concesionario y de todos los gastos derivados de la provisión del servicio, tales como el financiamiento, conservación, mantenimiento, explotación administración, etc.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

6. El mantenimiento, la conservación o la construcción de vías alternas libres de peaje, es una de las funciones inherentes a las que desarrolla la SCT y están consideradas en la Red Carretera Nacional, no olvidemos que contamos con más de 40 mil kilómetros de carreteras federales libres de peaje.

7. La secretaría de Comunicaciones y transportes, emitió su posición institucional que "fue en contra, toda vez que en términos generales se expuso que no era procedente su aprobación por lo siguiente:

- Las tarifas por concepto de peaje tienen como fin la recuperación de la inversión del concesionario y todos los gastos de la provisión del servicio, tales como el financiamiento, conservación, mantenimiento, explotación, administración, etc., considerando el aforo vehicular y el tiempo de vigencia de la concesión;
- El costo de la gasolina magna no es un referente para la determinación de tarifas de peaje, pues es un producto y el tránsito por las autopistas un servicio;
- En términos del artículo 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le corresponde construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales, no siendo de su competencia las vías alternas estatales y municipales y,
- Con la entrada en vigor de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, quedo sin efectos el artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en lo que se refiere a la materia de caminos y puentes federales".



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

8. La Comisión de Transportes, considero adecuado incluir su opinión jurídica, la que presenta en el siguiente:

PLANTEAMIENTO.

La propuesta de iniciativa se basa fundamentalmente en la disposición del artículo 11 Constitucional y en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, y ratificado por el Gobierno de México en marzo de 1981, cuyas disposiciones se refieren fundamentalmente a la libertad de tránsito y, en especial, la disposición Constitucional señala: "Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal o civil y a las de la autoridad administrativa por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país".

Partiendo del artículo 11 Constitucional, se estima que la libertad de tránsito consignada en nuestra Constitución no tiene que ver con el concesionamiento de las carreteras, toda vez que el espíritu de la disposición Constitucional, se refiere a la movilidad de las personas para desplazarse del territorio Nacional y su ejercicio, entre otras hipótesis estará subordinado a las facultades de la autoridad administrativa entre otras.

En este tenor, la facultad del concesionamiento de los servicios públicos, es una facultad de la autoridad administrativa y por lo tanto, el concesionamiento para la



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

explotación de una carretera es plenamente lícito, según los tratadistas de Derecho Administrativo entre ellos GABINO FRAGA, en su libro "DERECHO ADMINISTRATIVO" señala que: "LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ES EL ACTO POR EL CUAL, SE CONCEDE A UN PARTICULAR EL MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO O LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO DEL ESTADO".

De esta forma, el propio tratadista señala que la concesión es un acto mixto compuesto de tres elementos: un acto reglamentario, un acto condición y un acto contrato. El acto reglamentario se refiere a las normas o disposiciones legales a que debe sujetarse la organización y funcionamiento del servicio; el segundo elemento, es el que como su nombre lo indica, condiciona al concesionario a determinadas obligaciones que la propia Ley le fija y que establece la propia administración pública en el otorgamiento de la concesión y el tercer elemento, tiende a proteger los intereses del particular concesionario, creando a su favor una situación jurídica que no puede ser modificada unilateralmente por la administración.

Finalmente, debe precisarse que la autoridad administrativa en todos los casos tiende a proteger el interés social y el orden público, y para tal efecto tiene derechos sobre la concesión para modificarse cuando lo requiera el interés social.

Enlazado con este análisis, la iniciativa resalta que el costo del peaje es excesivo y restringe el libre tránsito de habitantes y turistas en el territorio nacional y que por esta razón, resulta Inconstitucional el establecimiento de casetas de cobro y de cuota de peaje excesivas.

Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que el concesionamiento de los servicios públicos no es



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

inconstitucional y para tal efecto, en la tesis 804046, en Materia Administrativa, Semanario Judicial de La Federación bajo el rubro. "LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN. NO ES INCONSTITUCIONAL SU CAPITULO DE EXPLOTACIÓN DE CAMINOS... debe tomarse en consideración que las carreteras nacionales tienen el carácter de bienes de uso común, y por consecuencia, de dominio público, por lo que no pueden ser aprovechadas libremente por los particulares, sino con las condiciones establecidas por las Leyes correspondientes (artículo 17, fracción VII, 2o., fracción I y 8o. de la Ley General de Bienes Nacionales), y estas condiciones que son las fijadas por el referido artículo 152 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, no tienen como finalidad limitar la libertad de trabajo (artículo 4o. constitucional) ni la de tránsito para el territorio nacional (artículo 11 de la propia ley suprema), sino establecer las bases para que el referido servicio público de transportes se preste en la forma en que lo requiere el interés social, sin que tampoco se pierda de vista el interés mismo de los concesionarios."

Así también, la exposición de motivos refiere un análisis comparativo de las tarifas que se cobran por kilometro entre algunos países con relación a México y las diferencias que existen entre algunas autopistas que operan actualmente en nuestro País.

Para tal efecto, es importante precisar que el costo de peaje en nuestro país se rige fundamentalmente bajo dos connotaciones, es decir hay autopistas que el propio Estado Mexicano las opera y las explota a través de Caminos Puentes Federales (CAPUFE) o bien del organismo que se creó para el rescate carretero y que en algunos casos, son operadas también a través de BANOBRAS, otras por algunas Entidades Federativas, que son explotadas y administradas, por referirse a tramos de carreteras estatales, las cuales se construyen con recursos propios



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

de las entidades, como es el caso de Guanajuato y lo fue en su momento el Estado de México. Derivado de lo anterior, se puede señalar que la infraestructura carretera creció a través de ejes carreteros o autopistas, a partir de la década de los noventa, cuando se concesionaron carreteras a favor de particulares y se duplicó la cantidad de kilómetros con estas características, lo que permitió un avance en el desarrollo económico de determinadas regiones y aunque hubo un problema de rescate carretero la infraestructura carretera se desarrolló. Este tipo de concesionamiento se basó fundamentalmente en dos aspectos: en el costo de la obra y en el número de usuarios que la podrían transitar, para este efecto se establecieron corridas financieras que determinaban el tiempo de recuperación de la obra y de esta forma se fijó el término de vigencia de la concesión.

Partiendo de este análisis, se estima que la propuesta de iniciativa de reforma de Ley no es consistente para aprobarla como se propone, toda vez que simple y llanamente se pretende que las tarifas por concepto de peaje, por cada diez kilometro de tramo, no puedan rebasar el cincuenta por ciento del costo del litro de gasolina magna o su equivalente.

La motivación, que se hace para no aprobar la propuesta de iniciativa de reforma de Ley es que se estima que no se puede precisar un trato igualitario de tarifa para costos diferenciados por la construcción de una obra y además esta disposición no podría ser aplicable, para las carreteras en operación, por que se rigen a través de una concesión ya otorgada, y a ninguna Ley se le puede dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, por lo tanto el objetivo de la iniciativa no se cumpliría.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

EN RELACION A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTICULOS SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

- Por lo que se refiere a la propuesta de modificación del artículo 7 fracción III de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, se estima innecesaria la propuesta de modificación, toda vez que como se ha señalado, no se puede dar un trato igualitario a todas las concesiones para la explotación de carreteras, al señalar que las tarifas por cada diez kilómetros no pueden rebasar el cincuenta por ciento del costo del litro de gasolina o su equivalente, toda vez que el resultado de la tarifa va en relación al costo de la obra y al tiempo del concesionamiento, lo cual propiciaría que la recuperación del costo pudiera tardar tiempos considerables, siendo que estos servicios están sujetos al DERECHO DE REVERSIÓN.

Se estima que la Ley, no puede fijar un costo de tarifa, toda vez que esta determinación es materia del título de concesión.

- Por lo que se refiere al artículo 30, se estima innecesario que le fijen obligaciones que son inherentes a la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, toda vez que ésta dentro de sus funciones y derivado de la Ley Orgánica de la Administración Pública, le corresponde garantizar el mantenimiento, conservación o construcción de vías alternas libres de peaje, toda vez que es una de las funciones que desarrolla y en todo caso las vías alternas libres de peaje, deben estar consideradas dentro de la Red Carretera Nacional.
- Por lo que se refiere a la propuesta de modificación al artículo 74, debe decirse que el espíritu del legislador, al dictar esta disposición, se refiere a los servicios de autotransporte federal en sus diversas modalidades y no para el



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

concesionamiento de carreteras. Por lo cual sería una adición contraria al espíritu del legislador

- Finalmente, por lo que se refiere al artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, debe decirse que con la expedición de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal quedó sin efecto lo relativo a los prestadores de servicios de Vías Generales de Comunicación, según artículo tercero transitorio de dicha Ley al publicarse y si esta Ley se refería a los prestadores de servicios y no a los concesionarios de las carreteras, independientemente de ello, se estima que por congruencia jurídica una Ley no puede referirla a otra, al señalar que las concesiones para la explotación de caminos y puentes se estará a lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, ya que aunque no lo dijera ésta disposición, no se necesita referirla sino que se observa.

CONCLUSIÓN. En congruencia con lo anterior, debe tomarse en consideración que las tarifas se incrementan conforme a los títulos de concesión, con base al índice nacional de precios al consumidor y por lo tanto se estima que no con esta reforma, se resuelve el incremento o costo de peaje en las casetas de cobro. Ante tal circunstancia se estima necesario que se convoque a una reunión de trabajo a funcionarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que informen de los proyectos en materia de concesionamiento de carreteras y qué modalidades, distintas de las actuales, han considerado para emitir los títulos de concesión y derivado de ello, se proponga adecuar nuestro orden jurídico relativo a esta materia.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Transportes someten a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

10 de 11



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

PRIMERO.- Se deshecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforman la Fracción III del Artículo 7; el Artículo 30; así como la Fracción I del Artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se Adiciona un Párrafo al Artículo 20 de la Ley de Vías Generales de Comunicación. Diputado Ricardo Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de febrero de 2013.

LA COMISIÓN DE TRANSPORTES

DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ, PRESIDENTE
DIP. FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO
DIP. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJÓRQUEZ, SECRETARIO
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA, SECRETARIO
DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA, SECRETARIA
DIP. FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZÁLEZ, SECRETARIO
DIP. JORGE ROSIÑOL ABREU, SECRETARIO
DIP. LUIS MANUEL ARIAS PALLARES, SECRETARIO
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA, SECRETARIO
DIP. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO, SECRETARIA
DIP. RAFAEL ACOSTA CRODA, INTEGRANTE
DIP. JOSÉ ANGELINO CAAMAL MENA, INTEGRANTE
DIP. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO, INTEGRANTE
DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES, INTEGRANTE
DIP. CATALINO DUARTE ORTUÑO, INTEGRANTE
DIP. RAÚL SANTOS GALVÁN VILLANUEVA, INTEGRANTE
DIP. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ, INTEGRANTE
DIP. FRANCISCO GRAJALES PALACIOS, INTEGRANTE
DIP. ABEL GUERRA GARZA, INTEGRANTE
DIP. JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ, INTEGRANTE
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA, INTEGRANTE
DIP. JESÚS MORALES FLORES, INTEGRANTE
DIP. NABOR OCHOA LÓPEZ, INTEGRANTE
DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, INTEGRANTE
DIP. GERMÁN PACHECO DÍAZ, INTEGRANTE
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, INTEGRANTE
DIP. HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO, INTEGRANTE
DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO, INTEGRANTE
DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ, INTEGRANTE
DIP. JORGE TERÁN JUÁREZ, INTEGRANTE



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 76, 30 Y 74 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y 20 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

CUARTA REUNION ORDINARIA 19 DE FEBRERO 2013

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ	<i>[Signature]</i>		
PRESIDENTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJORQUEZ	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIA FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZÁLEZ	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JORGE ROSIÑOL ABREU	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. LUIS MANUEL ARIAS PALLARES	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRD			












LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 76, 30 Y 74 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y 20 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE FEBRERO 2013

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIA - FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
 DIP. RAFAEL ACOSTA CRODA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. JOSÉ ANGELINO CAAMAL MENA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE - FRACCIÓN DE NUEVA ALIANZA			
 DIP. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. CATALINO DUARTE ORTUÑO			
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. RAÚL SANTOS GALVÁN VILLANUEVA	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ			
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. FRANCISCO GRAJALES PALACIOS	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PRI			


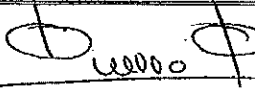

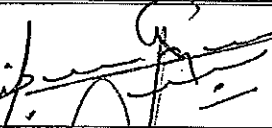









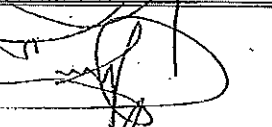

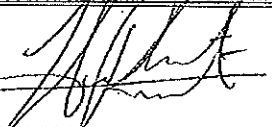



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76, 30 Y 74 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y 20 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE FEBRERO 2013

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. ABEL GUERRA GARZA</p>			
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PRI			
 <p>DIP. JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ</p>			
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PRI			
 <p>DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA</p>			
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PRD			
 <p>DIP. JESÚS MORALES FLORES</p>			
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PRI			
 <p>DIP. NABOR OCHOA LÓPEZ</p>			
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO			
 <p>DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA</p>			
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PAN			
 <p>DIP. GERMÁN PACHECO DÍAZ</p>			
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PAN			
 <p>DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA</p>			
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PAN			
 <p>DIP. HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO</p>			
INTEGRANTE - FRACCIÓN DEL PRI			




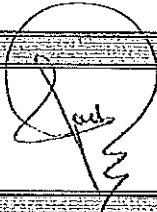


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76, 30 Y 74 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y 20 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE FEBRERO 2013

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 <p>DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
 <p>DIP. JORGE TERÁN JUÁREZ</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			